

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA      INCIDENTE DE DESCATO DE POPULAR  
ACCIONANTE:     JOSE ARNOLDO MOLINA RINCON  
ACCIONADO:      MUNICIPIO DE ACAIAS  
EXPEDIENTE:     50 001 33 31 001 2010 00249 00

En cumplimiento de lo solicitado en auto del 24 de abril de 2015 (fol. 56), el Municipio de Acacias procedió a informar la existencia de un censo a la población objeto de esta acción popular, allegando para tal fin las encuestas realizadas a los núcleos familiares y la respectiva tabulación de las mismas, sin embargo, advierte el Despacho que la realización de un estudio social, censario y económico, tiene como fin la identificación de las familias propietarias de los inmuebles ubicados en la ronda del caño seco, las cuales deben ser reubicadas.

En tal sentido, se encuentra que la entidad no ha informado de manera clara y completa sobre el cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo del Meta, pues el estudio aportado a folios 61 a 74 no concluye el número e identificación de las familias que serán objeto de reubicación, así mismo, tampoco se informó nada relacionado con las gestiones adelantadas por el ente territorial para la materialización de dicha reubicación, en consecuencia, por Secretaría ofíciase al señor **ARCENIO VARGAS ALVAREZ** en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la entrega del oficio, remita las conclusiones del estudio allegado e informe las gestiones que se han realizado tendientes a la reubicación de las familias cuyos inmuebles deban ser demolidos.

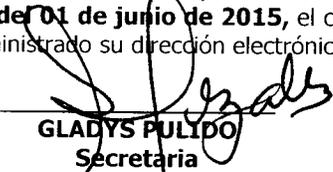
Se advierte que en el evento de no cumplir con lo solicitado en el plazo señalado con anterioridad, se continuará el trámite del presente Incidente de Desacato en contra del funcionario responsable, conforme lo autoriza el 41 de la Ley 472 de 1998.

Por Secretaria indíquese que la respuesta se requiere con carácter **URGENTE**, por tratarse de un incidente en una acción POPULAR, la cual puede ser enviada inicialmente al fax 6724993 de Villavicencio o por el correo electrónico [i01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 17 de 01 de junio de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--